

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2022, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL.

Examinadas la propuesta definitiva de resolución emitida por el órgano colegiado recogido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las subvenciones contempladas en las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, y una vez sometida la misma a fiscalización previa por parte de la correspondiente Intervención Delegada, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social (BOJA núm 183, de 21 de septiembre de 2020).

SEGUNDO.- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el 15 de enero de 2022 (BOJA núm 9, de 14 de enero de 2022).

TERCERO.- Presentadas en tiempo y forma en la provincia de Málaga un total de total de cinco solicitudes en la Línea 1 y de tres en la Línea 2. Asimismo, se presentó una solicitud de la Línea 1 el día 4 de febrero de 2022 de la Asociación Red Madre, de forma presencial en el Registro de la Delegación Territorial. Con fecha 22 de febrero de 2022 se publicó en el Sistema de Notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía (<https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones>) requerimiento a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban relativas a la solicitud presentada.

CUARTO.- Una vez terminado el trámite de subsanación de solicitudes, se procedió a su análisis y valoración y a la emisión del correspondiente informe de evaluación técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Línea 1 y 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

Avda. Manuel Agustín Heredia 26
29001 - Málaga



FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/11/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2HLBFZNNPMW9US7773957R8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.-La Comisión de Evaluación en reunión celebrada el día 29 de marzo acordó la admisión como beneficiaria provisional a la asociación Nuevo Hogar Betania, siendo excluidas el resto de entidades solicitantes, entre las que se encontraba Red Madre Málaga, al considerarse que había presentado la solicitud en plazo, pero no de forma telemática, como establece el apartado Quinto de la Resolución de 4 de enero de 2022

SEXTO.- Con fecha de 30 de marzo de 2022, se publicó en la página web referida en el apartado tercero, así como en el portal web de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación Territorial por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y excluidas del presente procedimiento de concesión de subvenciones, otorgándose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, para la presentación por parte de las entidades solicitantes del Formulario-Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos, que acompaña a la Resolución de 4 de enero de 2022, con el fin de atender lo dispuesto en el propone tercero y cuarto de la citada Propuesta Provisional.

SÉPTIMO.- Que con fecha 8 de abril de 2022 la Asociación Nuevo Hogar Betania presentó el Anexo II aceptando la subvención propuesta.

OCTAVO.- Con fecha 26 de mayo se emitió informe de disconformidad por la Intervención Provincial de Málaga sobre la Propuesta Provisional en la que se aprobaba la relación definitiva de entidades beneficiarias y excluidas de la Línea 1 y 2. En relación a la Línea 1, entre otros motivos por haber excluido del procedimiento de concesión la solicitud de la asociación Red Madre Málaga “*por entender erróneamente que “no se ha presentado por las vías exigidas para ello”*”, al establecer el apartado c) del Cuadro Resumen de la Línea 1 de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras que “*las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.... en los siguientes lugares y registros: En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*”, habiendo presentado la solicitud en el Registro General de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga. En consecuencia se solicita Informe al Servicio Jurídico Provincial al objeto de aclarar la admisión o exclusión de la solicitud de la citada asociación Red Madre Málaga.

NOVENO.- El informe del Servicio Jurídico Provincial, de fecha 14 de julio de 2022 concluye que conforme a las previsiones del art 14.2 Ley lo 39/15, la entidad Red Madre Málaga está obligada a comunicarse telemáticamente con la Administración, por lo que, al margen de posibles errores en los que hubiera incurrido la convocatoria de la subvención, la solicitud tendría que haberse presentado telemáticamente.

Conforme a las previsiones del art 14.1 RD 203/21, el relación al art 73.2 Ley 39/15, si un obligado a comunicarse telemáticamente presenta su instancia de forma presencial, tendrá que ser requerido de subsanación, no siendo aplicables a los procedimientos iniciados de oficio las previsiones del art 68.4 Ley39/15 (STS 954/2021 de 1 de julio, RJ 2021\3277), por lo que la subsanación, conforme a la regla general, retrotrae sus efectos a a la fecha de la presentación inicial.

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/11/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2HLBFZNNPMW9US7773957R8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según lo expuesto, la exclusión de Red Madre Málaga sin que previamente se le haya requerido de subsanación es contraria a Derecho, por lo que se ha de dejar sin efecto la resolución de inadmisión, dar por subsanada la falta de presentación telemática (en el caso de que la presentación de los Estatutos por parte de Red Madre Málaga se hubiera hecho en plazo y telemáticamente) y proceder a baremar su solicitud junto a la otra admitida.

DÉCIMO.- Efectivamente con fecha 8 de marzo de 2022 Red Madre Málaga presentó de forma telemática los Estatutos de la Asociación solicitados en la fase de subsanación.

UNDÉCIMO.- Dados los antecedentes de hecho expuestos, con fecha 21 de julio de 2022 la Comisión se reúne de forma online y tras el estudio de las actuaciones realizadas acuerda retrotraer el procedimiento al momento justo previo a la Propuesta de Resolución Provisional, baremando la solicitud de Red Madre Málaga y procediendo a publicar la citada propuesta en la página web de la Consejería de Salud y Familias.

DUODÉCIMO.- Con fecha de 25 de julio de 2022, se publicó en la página web referida en el apartado tercero, así como en el portal web de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación Territorial por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y excluidas del presente procedimiento de concesión de subvenciones, otorgándose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, para la presentación por parte de las entidades solicitantes del Formulario-Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos, que acompaña a la Resolución de 4 de enero de 2022.

DECIMOTERCERO.- En fecha de 8 de agosto de 2022 la Asociación Hogar Nuevo Betania presenta Anexo II comunicando la aceptación a la subvención propuesta.

DECIMOCUARTO.- En fecha de 19 de agosto de 2022 La Asociación Red Madre Málaga presenta Anexo II comunicando el desistimiento de su solicitud a la subvención.

DECIMOQUINTO.- Dados los antecedentes de hechos expuestos, con fecha 25 de agosto de 2022 la Comisión se reúne de forma telemática y tras el estudio de los Anexos II presentados por ambas asociaciones acuerda admitir el desestimiento de la Asociación Red Madre Málaga y proponer como beneficiaria definitiva a la Asociación Nuevo Hogar Betania por el importe total solicitado 98.671,25 euros.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 11 de octubre de 2022 la Interventora Provincial emite un informe de fiscalización de disconformidad con efectos suspensivos del expediente por observar deficiencias en el mismo.

DECIMOSÉPTIMO.- El Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2022, de 25 de Julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de Julio, establece las competencias en materia de familias adscritas a la Consejería de Salud y Familias, a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. El Decreto 161/2022, de 9 de Agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/11/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2HLBFZNNPMW9US7773957R8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En base a ello la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga emite la Resolución de 9 de noviembre de 2022 (modificada en su composición por la de fecha 11 de noviembre de 2022) por la que se designan los miembros de la nueva Comisión de Evaluación de las solicitudes de subvención para las dos líneas de subvenciones anteriormente citadas, siendo ésta la que continúa en este momento del procedimiento de resolución de las mismas y emite la respuesta y subsanación de las deficiencias observadas por la Interventora Provincial en su informe de fiscalización de disconformidad así como esta Propuesta Definitiva de Resolución.

DECIMOCTAVO.- Una vez finalizó el plazo referido en el apartado DUODÉCIMO, se ha procedido, igualmente, al análisis y evaluación de los Formularios-Anexo II recibidos, conformándose una propuesta definitiva de resolución, que ha sido sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa por parte de la Intervención Provincial competente.

DECIMONOVENO.- Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención de esta Línea 1 formuladas, en la siguiente partida presupuestaria:

- Partida Presupuestaria: 1500020000 G/31P/48606/29 01
- Importe asignado a la provincia de Málaga: 193.500 euros (línea 1)

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 115 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, corresponde a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin. Por su parte, el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por La Orden de 17 de septiembre de 2020, establece que el órgano competente para resolver las presentes líneas de subvenciones son las personas titulares de la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias competentes por razón del territorio en la provincia en la que se vayan a desarrollar los proyectos presentados, que lo harán por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud y Familias. El Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2022, de 25 de Julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de Julio, establece las competencias en materia de familias adscritas a la Consejería de Salud y Familias, a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

SEGUNDO.- Las subvenciones concedidas se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones; en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en la Ley del Presupuesto del ejercicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en sus normas de desarrollo; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de general aplicación; en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 17 de septiembre de 2020.

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/11/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2HLBFZNNPMW9US7773957R8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias, apareciendo el importe de la subvención y estando relacionadas en el Anexo 1 de la presente resolución, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo.

El crédito previsto para esta convocatoria en la Línea 1 de 193.500 euros. No pudiéndose conceder subvenciones por importe superior a las cuantías totales fijadas en la convocatoria, imputándose el total del gasto al ejercicio 2022 por una cuantía total máxima y con cargo al crédito presupuestario siguiente autofinanciado:

LÍNEA 1		
Ámbito Territorial	Importe	Partida presupuestaria
MÁLAGA	193.500 €	1500020000 G/31P/48606/29 01

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento de concesión aquellas entidades solicitantes indicadas en el Anexo 2, que hayan resultado inadmitidas; desistidas de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y desistidas a instancia de las entidades solicitantes.

TERCERO.- Se podrá compensar hasta un 20 % de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto (entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables), conforme a lo establecido en el apartado 5.c.2. de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- Para cada entidad beneficiaria, se especifica en el referido Anexo I el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía global de la subvención así como el porcentaje de ayuda con respecto a dicho presupuesto.

QUINTO.- De conformidad con el apartado 24 del Cuadro Resumen se realizará una sola forma de pago anticipado por razones de interés social, no estableciéndose ninguna garantía en favor de los intereses públicos con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

1.- El primer pago, el 50% se llevará a cabo tras la firma de la resolución de concesión.

2.-El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de la liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente indicadas.

No se establecen requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención y no se establece el compromiso de pago en una fecha determinada; efectuándose el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta de que la persona o entidad solicitante haya indicada, previa acreditación de su titularidad.

SEXTO.- Para la justificación de las subvenciones otorgadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del cuadro resumen que regula esta Línea 1 de subvenciones. El plazo máximo para presentar la

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/11/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2HLBFZNNPMW9US7773957R8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución. Los documentos justificativos se deberán conservar durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

SÉPTIMO.- De conformidad con el 4 b) del cuadro Resumen de las BBRR la entidad beneficiaria deberá mantener los requisitos exigidos para la concesión de la subvención durante el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo de expreso en toda información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta de Andalucía, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tras el Decreto del Presidente 10/2022 de reestructuración de Consejerías así como del Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre, por el que se modifica el anterior, que establece las competencias en materia de familias adscritas a la Consejería de Salud y Familias, a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La entidad beneficiaria estará obligada a lo establecido en el apartado 23.b) “Obligaciones”, apartados 1, 2 y 3 del Cuadro resumen de las BBRR.

OCTAVO.- En relación a la modificación, en su caso, de la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del cuadro resumen de cada una de la líneas de subvenciones de la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

NOVENO.- De conformidad con el resuelve segundo de la Orden de 4 de enero de 2022, los proyectos presentados para esta convocatoria deberán tener un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a las que se destina.

DECIMOSEGUNDO.- En relación a la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada y su porcentaje máximo, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del cuadro resumen (solo en el caso de la línea 1).

DECIMOTERCERO.- La presente resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el portal web de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Consejería de Salud y Familias, en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/11/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2HLBFZNNPMW9US7773957R8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/11/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2HLBFZNNPMW9US7773957R8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Delegación Territorial de Málaga

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS (LÍNEA 1)

ANEXO 1: LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

EXPEDIENTE	Provincia	Entidad	NIF	Actividad subvencionable	Presupuesto aceptado	Importe solicitado	Puntuación	Importe concedido
FAM 2022/MA/LL/01	MÁLAGA	NUOVO HOGAR BETANIA	G722222078	PROYECTO HOGAR	98.671,25 €	98.671,25 €	76	98.671,25 €

Porcentaje de cofinanciación: 100%

Plazo de ejecución: 01/04/2022 – 30/09/2022

Aplicación / Partida Presupuestaria: 1500020000 G/31P/48606/29 01

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/11/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2HLBFZNNPMW9US7773957R8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Delegación Territorial de Málaga

**ANEXO 2 : RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CAUSA DE EXCLUSIÓN
Y DE ENTIDADES QUE HAN DESISTIDO DE SU SOLICITUD**

EXPEDIENTE	Provincia	Entidad	NIF	Proyecto / actividad	Importe solicitado y Causa Exclusión/Desistimiento
FAM 2022/MA/L1/03	MÁLAGA	CARITAS	0R2900017A	CASA DE ACOGIDAS VIRGEN DE ESPERA	15.000 euros.- No cumplir con el requisito establecido en el apartado 4.a).2º 3 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
FAM 2022/MA/L1/04	MÁLAGA	ENGLIBA	G04747614	PROYECTO TRIBU	34.445,48 euros.- No cumplir con el requisito establecido en el apartado 4.a).2º 3 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
FAM 2022/MA/L1/05	MÁLAGA	AMIGOS MIRA	G98251051	BENALMÁDENA SOLIDARIA	15.685 euros.- No cumplir con los requisitos establecidos en los siguientes apartados del cuadro resumen de las Bases Reguladoras: -Apartado 4.a)2º 1 -Apartado 4.a)2º 3
FAM 2022/MA/L1/06	MÁLAGA	ADECCO	G82382987	INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES VULNERABLES	23.275,56 euros.- No cumplir con el requisito establecido en el apartado 4.a).2º 3 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
FAM 2022/MA/L1/02	MÁLAGA	RED MADRE	G92813112	ACOMPañÁNDOLAS	16.100,58 euros.- Desistimiento a solicitud de persona interesada presentada en fecha 19 de agosto de 2022.

FIRMADO POR	RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	30/11/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmA2HLBFZNNPMW9US7773957R8J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	